



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	171

SEGUNDA PARTE

**29 de Agosto de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO, relacionado al Juicio de Extinción de Dominio 13/2021, mediante el cual se emplaza a la Codemandada Comercializadora Venevichi..... 4

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LINEAMIENTOS para la Integración del Diagnóstico Quinquenal sobre el Trabajo de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato..... 6

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ACÁMBARO, GTO.

ACUERDO mediante el cual se aprueba la revocación del Acuerdo Asentado en el Acta No. 110, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 72, segunda parte del 27 de octubre de 2015..... 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL – DOCTOR MORA, GTO.

DELIMITACIÓN de Colonias en el Municipio de Doctor Mora, Guanajuato..... 13

PRESIDENCIA MUNICIPAL – IRAPUATO, GTO.

MODIFICACIÓN al Permiso de venta de 814 lotes del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles denominado “Las Liebres” del Municipio de Irapuato, Guanajuato, a efecto de considerar el lote 8 de la Manzana “N” con uso Habitacional Unifamiliar, el lote 18 de la Manzana “N” de uso Mixto (Habitacional-Comercial) y el lote 42 de la Manzana “L” con uso Habitacional Unifamiliar, así como la inclusión de los datos correspondientes a los documentos de propiedad, por los cuales se garantiza y acredita la obligación de la donación en favor del Municipio..... 34

PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se autoriza precisar el similar publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 162, Segunda Parte, de fecha 9 de Octubre de 2015..... 40

PRESIDENCIA MUNICIPAL – PÉNJAMO, GTO.

PERMISO de Venta para el desarrollo del condominio horizontal denominado “Colinas del Lerma”, ubicado en Avenida Villagrán no. 287 de la localidad de Santa Ana Pacueco, del Municipio de Pénjamo, Guanajuato..... 42

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, mediante el cual se aprueba el cobro por concepto de Pago de Derechos de Oficina relativo a prestación de servicio como enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores.....	48
--	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL – TIERRA BLANCA, GTO.

REGLAMENTO Interior de la Contraloría Municipal de Tierra Blanca, Guanajuato.....	49
---	-----------



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en relación con los diversos 2, 18, fracción I, 19 y 25, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Con motivo de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción emitidas en 2015, específicamente con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos; se impuso a las Legislaturas de los Estados la obligación de expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así, mediante Decreto número 109, publicado el 6 de septiembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado libre y soberano de Guanajuato reformó la Constitución Política para el Estado, homologando el sistema constitucional estatal con el modelo nacional y con estas acciones, se generó la obligación de expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

En la reforma indicada se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano de control de legalidad, para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y competente para imponer sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

En ese sentido el 20 de junio de 2017 se publicó en el medio de comunicación oficial, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en donde además de destacar la modificación de la naturaleza del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, y que atendiendo a sus nuevas competencias se denominó Tribunal de Justicia Administrativa del Estado,

de Guanajuato, se contempló la creación de la Sala Especializada con atribuciones en materia de responsabilidades administrativas.

El ejercicio de las atribuciones de la Sala Especializada, en materia de responsabilidades administrativas, resulta de gran importancia para consolidar los objetivos de la lucha anticorrupción; razón por la cual el artículo 25, fracción XVIII, de nuestra Ley Orgánica, impone al Pleno de este Órgano de Justicia la obligación para presentar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, cada cinco años, un diagnóstico cualitativo y cuantitativo sobre el trabajo de dicha unidad jurisdiccional, a efecto de que este recomiende la necesidad de crear más salas especializadas, sin que pueda obviarse que, con la información presentada puedan orientarse planes y programas anticorrupción en nuestra entidad federativa.

En esta sintonía, surge la necesidad de determinar los elementos que debe contener el diagnóstico quinquenal anunciado, a efecto de que los datos que se presenten se erijan en información de valor que pueda generar acciones en materia de combate a la corrupción.

En atención a los razonamientos y fundamento invocado, se expiden los siguientes:

Lineamientos para la Integración del Diagnóstico Quinquenal sobre el Trabajo de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos tienen por objeto determinar el procedimiento y los criterios para la integración del diagnóstico cualitativo y cuantitativo del trabajo realizado en materia de responsabilidades administrativas por la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato –en lo subsecuente la Sala Especializada– que, de manera quinquenal, el Pleno de este Órgano de Justicia deberá presentar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Diagnóstico Quinquenal

Artículo 2. El diagnóstico quinquenal es la determinación cualitativa y cuantitativa sobre el trabajo de la Sala Especializada, en materia de responsabilidades administrativas, al que se refiere el artículo 25, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. *f*

En el diagnóstico quinquenal se establecerá el estado que guarda la administración de la Sala Especializada, así como los resultados y avances más importantes en materia de responsabilidades administrativas, destacando las situaciones relevantes que requieren de atención para mejorar la actividad jurisdiccional que al respecto realiza.

Proyecto de Diagnóstico Quinquenal

Artículo 3. La persona que ocupe la titularidad de la Sala Especializada integrará y presentará al Pleno del Tribunal el proyecto de diagnóstico quinquenal, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al periodo que se reporta.

Para efectos de este artículo, deberá considerarse el 4 de agosto de 2017 como aquel en que la Sala Especializada fue creada e inició funciones, comenzando a correr a partir de esta fecha los periodos a que se sujetarán los diagnósticos quinquenales.

El diagnóstico quinquenal deberá contener, cuando menos, los siguientes apartados:

- I. Elementos cualitativos;
- II. Elementos cuantitativos; y
- III. Conclusiones.

Comisión de apoyo

Artículo 4. El Consejo Administrativo del Tribunal, a propuesta de la persona titular de la Sala Especializada, podrá comisionar al personal que considere necesario para realizar las actividades de apoyo que requiera la integración del diagnóstico quinquenal.

Las actividades que realice el personal comisionado serán supervisadas por la titular de la Sala Especializada, o en su caso, por la persona que esta designe.

Elementos cualitativos

Artículo 5. Los elementos cualitativos que integran el diagnóstico quinquenal son:

- I. Reseña histórica: que describa la evolución del Tribunal, haciendo especial énfasis en aquellos sucesos que dan cuenta de la creación, integración y funcionamiento de la Sala Especializada.

II. Atribuciones de la Sala Especializada: contemplando las reformas legales o reglamentarias implementadas en el periodo y, en su caso, los acuerdos generales de distribución de cargas de trabajo emitidos por el Pleno del Tribunal.

III. Estructura orgánica de la Sala Especializada: estableciendo la situación inicial y su desarrollo hasta el cierre del periodo a informar, considerando los siguientes elementos:

- a) Organigrama;
- b) Personal adscrito; y
- c) Perfiles de puestos.

Elementos cuantitativos

Artículo 6. Los elementos cuantitativos que integran el diagnóstico quinquenal son:

I. Información presupuestal: relacionada con la operación de la Sala Especializada, desglosada por cada uno de los ejercicios fiscales que integran el periodo a reportar;

II. Resultado de la evaluación al desempeño: respecto a los indicadores directamente relacionados con el cumplimiento de las atribuciones de la Sala Especializada en el rubro de responsabilidades administrativas;

III. Datos estadísticos: que reflejen el resultado de la labor jurisdiccional de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas, estableciendo como mínimo:

- a) Número de asuntos recibidos y resueltos en materia de responsabilidad administrativa por faltas graves y de particulares relacionados con estas, así como las sanciones impuestas;
- b) Número de procesos administrativos instaurados en contra de resoluciones derivadas de procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves o tramitadas conforme a la ley abrogada, así como el sentido de sus resoluciones;
- c) Número de recursos recibidos y resueltos, relacionados con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, así como el sentido de sus resoluciones; y *∩*

d) Cualquier otro asunto gestionado en materia de responsabilidades administrativas.

En caso de que lo considere conveniente, la persona que ocupe la magistratura titular de la Sala Especializada, determinará la incorporación de la estadística generada con motivo de la atención a los asuntos que deriven de los acuerdos generales de distribución de cargas de trabajo emitidos por el Pleno del Tribunal, así como de las demás materias a cuyo conocimiento especializado le constriñe la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Conclusiones

Artículo 7. Las conclusiones del diagnóstico quinquenal, contemplarán cuando menos:

I. Las causas que generan la nulidad de las resoluciones emanadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa de manera recurrente;

II. Las recomendaciones generales que emita la Sala Especializada a los entes públicos del Estado de Guanajuato, relacionadas con la mejora continua y la efectividad de los procedimientos de responsabilidad administrativa que instauren; y

III. Los criterios que en materia de responsabilidades administrativas haya emitido la Sala Especializada durante el periodo que se informa.

Informes

Artículo 8. En caso de que, por las dinámicas de trabajo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, deban rendirse informes en temporalidades diversas al que abarca el diagnóstico quinquenal; deberán tomarse como referencia los elementos que lo integran y han sido descritos en estos Lineamientos, a efecto de procurar su plena concordancia.

Remisión del diagnóstico quinquenal

Artículo 9. Una vez aprobado por el Pleno del Tribunal, se remitirá el diagnóstico quinquenal al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción dentro de los tres días hábiles siguientes.

Situaciones no previstas

Artículo 10. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Pleno del Tribunal.

TRANSITORIOS

Vigencia

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

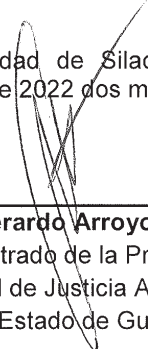
Inicio del plazo para la integración del diagnóstico quinquenal

Segundo. Por única ocasión, el plazo para la integración y presentación al Pleno del Tribunal del proyecto de diagnóstico quinquenal, a que hace referencia el primer párrafo del artículo 3 de los presentes Lineamientos, comenzará a correr a partir de su entrada en vigor.

Dados en la sede de este Tribunal. En la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 14 catorce días del mes de julio de 2022 dos mil veintidós.



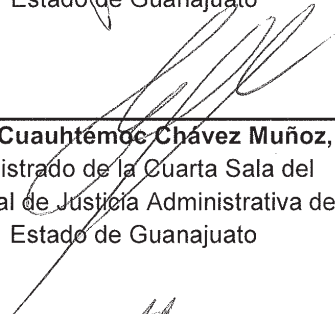
Eliverio García Monzón,
Magistrado Presidente y Titular de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato



Gerardo Arroyo Figueroa,
Magistrado de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato



Antonia Guillermina Valdovino Guzmán,
Magistrada de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato



José Cuauhtémoc Chávez Muñoz,
Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato



Arturo Lara Martínez,
Magistrado de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato



Mariana Martínez Piña,
Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DIAGNÓSTICO QUINQUENAL SOBRE EL TRABAJO DE LA SALA ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

